



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 155-2017-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 23 de octubre de 2017, el Dictamen N° 028-2017-MPH/SR-CPDS del 19 de octubre de 2017 sobre propuesta de Ordenanza Municipal que reconoce al Comité Multisectorial de Prevención del Consumo Indevido de Drogas y Seguridad de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, la Constitución Política del Estado, en el Artículo 2° establece que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; asimismo, en su Artículo 8° señala que el Estado combate y sanciona el tráfico ilícito de drogas y regula el uso de los tóxicos sociales;

Que, el Decreto Supremo N° 061-2017-PCM, aprueba la "Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2017 - 2021", establece que las entidades involucradas en la implementación de dicha Estrategia, dentro del ámbito de sus competencias, deberán adoptar las medidas necesarias para su ejecución y cumplimiento;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el Artículo 84°: Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, numeral 2.5 dice: "Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo"; y, numeral 2.9. señala "Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local";

Que, asimismo en la referida Ley Orgánica de Municipalidades, en Artículo 73°, numeral 7. Prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas, sub numeral 7.1. Promover programas de prevención y rehabilitación en los casos de consumo de drogas y alcoholismo y crear programas de erradicación en coordinación con el gobierno regional;

Que, el Comité Multisectorial para la Prevención del Consumo Indebido de Drogas y Seguridad - COMULPRED, es un espacio de participación y concertación de carácter interinstitucional, multisectorial e intergubernamental para la prevención y atención del consumo indebido de drogas en la Provincia de Huamanga, rigiéndose conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; asimismo, es una instancia donde las diversas entidades públicas y privadas y las organizaciones de la sociedad civil, aportan propuestas integrales para la solución de los problemas del consumo indebido de drogas que afectan a la población de la jurisdicción; se constituye en una instancia de carácter participativo, además de formar parte de la estructura orgánica de la Municipalidad.

Que, mediante Informe Técnico N° 06-2017-MPH-SGJEyD/SGJEyD/MCPPCDA/JAL-OCIN de fecha 22 de setiembre de 2017, la Responsable de Organización Comunitaria e Institucional informa a la Responsable de la Meta 151, informa que mediante Resolución de Alcaldía N° 509-2010-MPH/A de fecha 09 de agosto de 2010, se reconoce al Comité Multisectorial de Prevención de Consumo Indebido de Drogas y Seguridad de Ayacucho (COMULPRED), el que estaba conformado por diversas instituciones públicas y privadas, por lo que solicita el reconocimiento mediante Ordenanza Municipal del COMULPRED y reconocimiento del Reglamento Interno que regirá su funcionalidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 026-2017-MPH/37.39 de fecha 25 de setiembre de 2017, el Sub Gerente de Juventud, Educación y Deporte remite a la Gerente de Desarrollo Humano, la opinión favorable para la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que reconoce al Comité Multisectorial para la Prevención del Consumo Indebido de Drogas y Seguridad de Huamanga y su Reglamento Interno;

Que, mediante Informe Técnico N° 025-2017-MPH/A-37 de fecha 02 de octubre de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2017, la Gerente de Desarrollo Humano refiere al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, que es necesario el reconocimiento de los miembros del COMULPRED mediante Ordenanza y que dicha aprobación de la Ordenanza permitirá efectuar las acciones tendientes a impulsar y generar políticas orientadas a la prevención y reducción del consumo indebido de drogas en la provincia de Huamanga;

Que, mediante Informe N° 267-2017-MPH-A/17-19 de fecha 09 de octubre de 2017, el Jefe de la Unidad de Racionalización informa a la Gerente de Desarrollo Humano, que es necesario la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea el Comité Multisectorial de Prevención del Consumo de Drogas y Seguridad de Huamanga - COMULPRED incluyendo su Reglamento, por lo que emite su opinión favorable;

Que, mediante Opinión Legal N° 284-2017-MPH/16 de fecha 12 de octubre de 2017, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que habiendo evaluado y valorado todos los sucedáneos probatorios que están en autos, se desprende que es de trascendencia la aprobación de la Ordenanza Municipal para el reconocimiento de la COMULPRED y su Reglamento, por lo que opina se declare procedente la propuesta de ordenanza que obra en autos;

Que, de la revisión de la propuesta del proyecto de Ordenanza Municipal que el Comité Multisectorial de Prevención del Consumo Indebido de Drogas y Seguridad de Huamanga, tiene como objetivo primordial de planificar, organizar, ejecutar y evaluar multisectorialmente acciones orientadas a la prevención del consumo indebido de drogas y a la seguridad ciudadana, con especial incidencia en niños, niñas, adolescentes y jóvenes con la finalidad de contribuir al desarrollo de una sociedad libre de influencias de drogas. Además tiene Opinión Técnica favorable emitida por la Unidad de Racionalización y Opinión Legal favorable;

Que, la Comisión Permanente de Desarrollo Humano DICTAMINA PROCEDENTE la suscripción de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE AL COMITÉ MULTISECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO INDEBIDO DE DROGAS Y SEGURIDAD DE HUAMANGA;

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 8 y 14 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y el Artículo 5° incisos 8 y 14, Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oído las exposiciones de la regidora Zonia Araujo, y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos, se;

ACUERDA:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 028-2017-MPH/SR-CPDS del 19 de octubre de 2017 sobre propuesta de Ordenanza Municipal que reconoce al Comité Multisectorial de Prevención del Consumo Indebido de Drogas y Seguridad de Huamanga.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que reconoce al Comité Multisectorial de Prevención del Consumo Indebido de Drogas y Seguridad de Huamanga.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de las Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social y Gerencia de Desarrollo Humano, la implementación del presente Acuerdo de Concejo

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de las Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social y Gerencia de Desarrollo Humano, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Gelma Cornejo Zaga
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDÍA
AYACUCHO

Med. S. Hugo Aedo Menéndez
ALCALDE